



SUBSECRETARÍA  
DIVISION ADMINISTRATIVA  
MHG/HRG/MCG

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**ESTABLECE TOPES PARA EL AÑO 2013, EN LOS VALORES DE MATRÍCULA Y MENSUALIDAD DE JARDIN INFANTIL Y SALAS CUNA A FUNCIONARIAS BENEFICIARIAS DE APOYO MATERNAL EN LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

SANTIAGO, **11 DIC 2012**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 595** / VISTO: Las resoluciones exentas Nº 55, Nº 638 y Nº 13, de 2011, todas del Ministerio de Agricultura; el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013 y la resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta Nº 55, de 2010, modificada por la resolución exenta Nº 13, de 2011 y la resolución exenta Nº 638, de 2010, todas del Ministerio de Agricultura, se ha hecho necesario establecer el tope en pesos para otorgamiento de beneficio de Salas Cuna y Jardín Infantil a todas las funcionarias causantes de apoyo maternal de la Subsecretaría de Agricultura, para el año 2013.

**RESUELVO:**

Fijese el tope en pesos para el año 2013, en relación a beneficio de matrícula y mensualidad de Jardín Infantil en \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) cada uno, no acumulables, por hijo beneficiado.

Fijese el tope en pesos para el año 2013, en relación a beneficio de matrícula y mensualidad de Sala Cuna en \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos) cada uno, no acumulables, por hijo beneficiado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

*Álvaro Cruzat*

**ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**